

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20175501037731

2 0 1 7 5 5 0 1 0 3 7 7 3 1

Bogotá, 12/09/2017

Señor Representante Legal y/o Apoderado(a) TRANS OCEAN TOURS S.A.S. CR 24 C No 80 B - 36 OF 204 BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 41309 de 30/08/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Automotor dentro de los 10	dias riabiles signieri		
	SI	NO X	
Procede recurso de apelac hábiles siguientes a la fech	ción ante el Superint a de notificación.	endente de Puertos y Transporte	dentro de los 10 días
		NO X	
Procede recurso de queja siguientes a la fecha de no	ante el Superintende tificación.	nte de Puertos y Transporte dentr	o de los 5 días hábiles
		NO X	

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Dianu C. Merdon B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Transcribió: Yoana Sanchez**

1

and an entire the second of th

TIDERETTE TELE

maje and credia interne a credi nacionalism a credia argenta m

CHARLES CONTRACTOR PROPERTY

The second se

The first provided to the state of the state

and the relative state of the control of the contro

The first and the state of the

The property of the state of the property of t

Y 00 1

The control of the co

Extra Line

NEW PRINCIPLES AND ASSESSMENT OF STREET

o della se valore del per la ser i con o residente abbitacione en socialistico d

THE REAL PROPERTY AND ADDRESS OF THE PARTY AND

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE RESOLUCIÓN No. 41309 DEL 30 DE AGOSTO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANS OCEAN TOURS S.A.S.**, identificada con N.I.T **900726626-1**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANS OCEAN TOURS S.A.S., con N.IT. 900726626-1

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 008565 de fecha 16 de Abril de 2017 impuesto al vehículo de placa SVM336 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANS OCEAN TOURS S.A.S. Identificada con el NIT. 900726626-1 por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 518.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 518,

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANS OCEAN TOURS S.A.S., con N.IT. 900726626-1

"Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato."

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
008565	16 de Abril de 2017	SVM336

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 008565 de fecha 16 de Abril de 2017 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANS OCEAN TOURS S.A.S. identificada con NIT. 900726626-1

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANS OCEAN TOURS S.A.S., identificada con NIT. 900726626-1, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 518 esto es, "(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, de conformidad con lo previsto en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa TRANS OCEAN TOURS S.A.S., con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANS OCEAN TOURS S.A.S., con N.IT. 900726626-1

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANS OCEAN TOURS S.A.S., identificada con NIT. 900726626-1, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 518 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANS OCEAN TOURS S.A.S., identificada con NIT. 900726626-1, con domicilio en la ciudad de BOGOTA, D.C. / BOGOTA, en la CR 24 C No 80 B - 36 OF 204, teléfono 4327406, correo electrónico transportesoceantoursas@gmail.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANS OCEAN TOURS S.A.S., con N.IT. 900726626-1

Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 41309 DEL 30 DE AGOSTO 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Lider proceso IUIT SIS Revisó: Zakira Orellano Marimón Abogada Contratista Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT C:\Users\Superintendencia\Aperturas

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANS OCEAN TOURS S.A.S., con N.IT. 900726626-1

Of his depiction and least to refer the disclosure of the base of the property for which the second of the second

けがらかけが	FECH	Telephone 1	HOR	A			11/81							N.E.	ALGA!
ANO		16			1			МО	BA		Market L		MIN	utos	
1-1	01	02	03 (04		00 0	1 02	03	04	05 0	06 07	1	00	10	0
DIA	05	06	07	08	11	08 0	9 10	11	12	13	4) 15		20	30	0
16	09	10	11	12		16 1	7 18	19	20	21 2	22 23		40	50	O MINISTERIO DE TRANSPORTO
2-1	LUG	AR D	ELA	INFR	ACC	IÓN		20.53	1000			-	ACT DOM:	1-00	MINISTERIO DE TRANSPORTE
VIA	KILON	YETA	005	TTO, D	RECO	CIÓN Y	CIUDA	D	-	^	11	1000000	1	200	
		-	C	16	101	0	4	3		(0	114	0	65		- damina I dock
3-1	PLAC	A (MARC	QUEL	ASI	ETRA	8)		at each	William .		DECEMBER 1	TO STATE OF THE PARTY OF THE PA	3	264.44 B) COE 14
A	В	C	D	E	F	G	н	rT.	JK	TL	M	EXTER	0.1		
A	В	C	D	E	F	G	н	1	-	-	M	N	0	P	Q R S T U V W X Y
A	В	C	D	E	F	G	н	1	-	-	ditta	N	1	P	Q R S T U V W X Y
4-1) AC	`A ()	MADO	1	00	WUME		NO-SUCKE STATE OF THE PARTY OF	1 1	Property	(M)	N	0	Р	Q R S T U V W X Y
0	1	2	(3)	1 4	5	6	-	o T 6		5. 5	XPEC	-	Section 1		7 - CÓDIGO DE INFRACCIÓN
0	1	2	3	4	5	6	-	8 9	-	1	//	540	1		0 1 2 3 4 5 6 7 8
0	1	2	3	4			_	8 8	-	-	SERVI	-	708		0 (1) 2 3 4 5 6 7 8
0	1	2	3	4	5	6	-	8 9	Marie Trans	-	TICUL	AR			0 1 2 3 4 5 6 7 8
-	-	-	-	ticut		0	1	8 9		- Acrossocia	BLICO	-	N		0 1 2 3 4 5 6 7 8
-	-	-	L-VEJ	HOUL	200 0000					Lawrence	THE RESIDENCE OF THE PERSON.	Printerior I	at interior of our	-	ICTOR
	OMO	VIL	-	-	-	MÓN		-	1-	DO	CUME	NTO	DEID	ENT	TIDAD
BUS		-			-	ROBÚ	-	X	-	C	C	1	O	5	9853024 H
3237	ETA	-			-	QUET		-	L	LIC	ENCIA	DE (COND	UCC	CION
-	PER	-	100	0.00	CAM	IÓN TE	ACTO	R	100	1	0	54	15	58	SPORVE
CAM	HON	ETA			OTR	os	W	-	C Section	EXI	PEDID	A	1		VENCE 16 (C) LIS
MOT	08	Y SIA	HLAF	RES		No.			7	MO	MBRE	SVA	PELL	ino	
9 - P	ROP	HETA	RIO	DEL	EHIC	CULO				(00			\V\	1000	Andres
MON	BRE	-	- 194-1	1		_	۸			0	10%	10	, ,	7	37101016-7
70	an	0	Mx	ile	1	1017	d	10)	DIR	ECCIÓ	N V	1	1	
c,c.		7	00	18	7.	707	7	_		-	ÉFON	ACTION AND ADDRESS		-	100 March 100 Ma
11. N	MO	BRE	DEL	AEM	PRES	SA, ES	TABL	ECIMI	ENTO	Abrovina	was aller	A CONTRACTOR	SOO	Ami	Mar de de la companya
(Marie	-	01	15		5	cec	711	1 -	7	-	~ (2)	4	200	Carl	IÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIA
		- V	-	2	4	Ma	V	Charles	10	S	15		-	2	.H.2
12-1	LOP	NCD	CONTRACTOR OF THE PERSON OF TH	TRAN	COL	C-275.5		No. of Lot	and the		TE CONTRACTOR	-	13	TA	RJETA DE OPERACION RADIO DE ACCE
12-1	LICE	NCI	CO	TRAN	SITC	C		+)-	-	-	-	9-5	1	C	2546SH IX
14	O	0	8	TRAN	SITC P	19	7.	the second							The Paris of the P
1 ¢	OC	O S DE		TRAN OP SENTI	SITC 19	191	7.								9 (99) 1 1/2
1 ¢	OC	O S DE	L AC		19	P	4	0	1	1	T	ENTIC	AD		9 199 17 179
1 ¢	OC	O S DE			1	191 Mei	761	A	50	100	-	ENTIC	AD		
4. D 4. D 10Mi	DO BREE	S DE SYA	PELL	nos 120	K	V	-	V	Je	1401	no.				THE Porcal.
4. D 4. D 10Mi	DO BREE	S DE SYA	PELL	nos 120	K	V	-	OUE RE	CIBADII	1401	no.			ios o	THE Porcal.
14. D NOMI PLAC	DO DATO BRES CA NO EL AGE PROPIC	S DE S Y A S Y A S. ENTE D D DE SE	PELL W SO E TRAN I CARG	DOS VOI BITO O INCUI	K	V	-	OUE RENLO BS	CIBA DII	1401	no.			IOS O	THE POINT.
14. D NOMI PLAC	DO DATO BRES CA NO EL AGE PROPIC	S DE S Y A S Y A S. ENTE D DE SI	PELL	IDOS YOU PRITO O IN CUR	K	V	-	OUE RE	CHBA DII	RECTA O	MOHE C			KOS O USIÓN	THE PORCH.
4. D NOMI PLAC	DO DATO BRES CA NO EL AGE PROPIC	S DE S Y A S Y A S. ENTE D DE SI	PELL (NV) E TRAN I CARG	IDOS YOU PRITO O IN CUR	K	V	-	OUE REN LO ES	CIBA DII	RECTA O	no.			KOS O USIÓN	THE Porcal.
14. D NOMI PLAC NOTA:	DATO BRES CA NO EL AGE PROPIC NIMO	S DE SY A	PELL (IV) E TRANDI CARGO CACHE PATIO	IDOS YOU BRITO O O INCUS S S	K	V	-	OUE RE	CIBA DII TABLEC	RECTA O	MOHE C			NOS O	THE PORCH.
4. D NOMI PLAC ICTA:	DATO BRES CA NO EL AGE PROPIC NIMO	S DE SY A	PELL (NV) E TRAN I CARG	IDOS YOU BRITO O O INCUS S S	K	V	-	OUE RE N LO BS	CIBA DII	RECTA O	MOHE C			HOS OUSION	THE PORCH.
14. D NOMI PLAC NOTA:	DATO BRES CA NO EL AGE PROPIC NIMO	S DE SY A	PELL (IV) E TRANDI CARGO CACHE PATIO	IDOS YOU BRITO O O INCUS S S	K	V	-	OUE RE	CIBA DI TABLEC	RECTA O	MOHE C			USION O	THE PORCH.
4. D NOMI PLAC ICTA:	DATO BRES CA NO EL AGE PROPIC NIMO	S DE SY A	PELL (IV) E TRANDI CARGO CACHE PATIO	IDOS YOU BRITO O O INCUS S S	K	V	-	OUE RE N LO ES	CIBA DI TABLEC	RECTA O	MOHE C			NOS OF THE PROPERTY OF THE PRO	THE PORCH.
4. D NOMI PLAC ICTA:	DATO BRES CA NO EL AGE PROPIC NIMO	S DE SY A	PELL (IV) E TRANDI CARGO CACHE PATIO	IDOS YOU BRITO O O INCUS S S	K	V	-	OUE RENICO ES	CHAD DISTABLED	RECTA O	MOHE C			Land Con	THE PORCH.
4. D NOMI PLAC ISTA II	DATO BRES CA NO EL AGE PROPIC NIMO	S DE SY A	PELL (IV) E TRANDI CARGO CACHE PATIO	IDOS YOU BRITO O O INCUS S S	K	V	ANETERM ON SEGU	OUE RE NLO BS	CIBA DI FABILEC	RECTA O	MOHE C			J.	THE PORCH.
4. D NOMI PLAC ISTA II	DATO BRES CA NO EL AGE PROPIC NIMO	S DE SY A	PELL (IV) E TRANDI CARGO CACHE PATIO	IDOS NO PRITO O O INCLUS S IES	25	en Se	RETERM SEGU	9	<i>g</i> °	A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR	VITER	TAMEN O PENA	TE DINEI	J.	PARQUEADERO PARQUEADERO PARQUEADERO CONTINUENTO PARQUEADERO CONTINUENTO CONTI
4. D NOMI PLACE TO THE SERVICE TO TH	CA NO BREE PROPERTY OF THE PRO	S DE SYA	PELL (IV) E TRANDI CARGO CACHE PATIO	LES SE T	POLICE STREET	en Se	RETERMON SEGO	Que	3× 2×	T T	ALLER LINIG	O DE	TE DINEI	J.	THE PORCH.
4. D NOMI PLACE TO THE SERVICE TO TH	CA NO BREE PROPERTY OF THE PRO	S DE SYA	PELL IN THE PER IN THE	LES SE T	POLICE STREET	en SA	RETERMON SEGO	Que	SA PA DARRE	T.	ALLER LINIG	O DE	TE DINEI	人 IVE	PARQUEADERO PARQUEADERO PARQUEADERO STIGACIÓN AOMINIZIRATIVA POR PARTE D
4. D NOMI PLACE TO THE STATE OF	DATO BRIES CA NO EL AGE PROPIN NIMO DESE	S DE SYA	PELL IN PATION OF THE PATION O	LES SE T	POLICE STREET	en Aut	PARETERM NI SEGL	C C C	BA PA DARE	TA ELESTON	ALLER	O DE	TE DINEI	人 IVE	PARQUEADERO PARQUEADERO PARQUEADERO STICACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE D BANDO 1 163.
14. D 14. D 16. C 16. C 7. E	DATO BRIES CA NO EL AGE PROPIN NIMO DESE	S DE S YA A S O DE S O	PELL IN PATION OF THE PATION O	LES SE T	POLICE STREET	en SA	PARETERM NI SEGL	C C C	BA PADELO	T. T. SPON	ALLER	TAMEN OF PENA	LA IN	Vestives of	PARQUEADERO PARQUEADERO PARQUEADERO STIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE D GANDO 1 163. FIRMA TESTIGO
14. D NOMI PLACE OF THE STATE O	DATO BRIES CA NO EL AGE PROPIN NIMO DESE	S DE S YA A S O DE S O	PELL IN PATION OF THE PATION O	LES SE T	POLICE STREET	en Aut	PARETERM NI SEGL	C C C	BA PADARE	T. T	ALLER	O DE E	E LA IN	No.	PARQUEADERO PARQUEADERO PARQUEADERO STIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE D GANDO 1 163. FIRMA TESTIGO

REGLAMENTO DEL FORMATO PARA EL INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTS
Resolución 10800 de 2003 ARTÍCULO 1.- CODIFICACIÓN.- La codificación de las infraccion PASA COLO DI DISTO

DI LI GARDINI NO DI PASA COLO DI DISTO

DI LI GARDINI NO DI PASA COLO DI DISTO

DI LI GARDINI NO DI PASA COLO DI DI PASA COLO DI Asunto: N/A 2017560155612
Fecha Rad: 08/05/2017 11:48 Radioador: erikadiaz Destino: 810 - Grupo de Investigaciones a Informes de Infraccione Remitente: STRIA TIEV TIO MOPAL MANIZALES DESCRIPTION DE 2672 Common governo intereste de locació de 27 and Stype and SSE SCHOOL AND DESIGNATION OF THE PROPERTY OF THE PROPERT

Description of the process of t

Dujo en RogeTSD,C. s via



Superintendencia de Puertos y Transporte

República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20175500978151

Bogotá, 31/08/2017

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) TRANS OCEAN TOURS S.A.S. CR 24 C No 80 B - 36 OF 204 BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 41309 de 30/08/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

land C. Merdon B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO* COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE / ANGELA M VELEZ GOMEZ C:\Users\elizabethbulla\Desktop\-MODELO CITATORIO 2017.doc thousandly cons. " In administration of the control of the control

HU STANSON ALCO INVENT

A TOTAL OF SECURITION OF SECUR

FRENCHE BELLIES

Medical Arry Early stream engage Arry Early Stream of Stream Arry 100 PM Ass. On Stream EDC 90 AC.

HING KOMPON MODARD OF HIS

Patrole Island

se man de brento una pormando comunidade sucado emperando en estado de la Transporta. A principal de la comunidad de Antido de la comunidad del comunidad de la comunidad de

The congruence of the second of the conditional description of the condition of the conditi

The second secon

The second control also entrol tenesdeen so record et abrocum appropries et abrocum est nome and appropries of the second et also appropries and appropries

Tell ten eno nie

STEWNISH STATE

TOHOUGAN MAISHEMANGORA MANAG SANGANTON STURIO MICCURTURIOS ADMINISTRATO TOTAL MAISTER MAISTER





REMITENTE

Nombrei Razón Social SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES -PUERTOS Y TRANS Dirección: Calle 37 No. 288-21 Barrio la soledad

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento:BOGOTA D.C.

Código Postal:111311395

Envio:RN824068675CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razór Social: TRANS OCEAN TOURS S.A.S.

Dirección: CR 24 C No 80 B - 36 OF

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento: BOGCTA D.C.

Código Postal:111211198 Fecha Pre-Admisión: 13/09/2017 14:12:11

Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011

			**
	Vi and		
4 100			
	\		
	W .		
		5	
	ya. "F	*1,	
	AugAug.		
		1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	
		and Arthur	
		ye.	
	1073 PM		